

Bogotá, D.C. julio 22 de 2020

682

Señor

MARIO DUEÑAS LUNA

Carrera 85 a # 145 b - 49

Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: 20206810043292

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud realizada ante este despacho mediante radicado 20204601008912 y, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", y, dando cumplimiento al artículo 21 de la ley 1755 del 30 de Julio de 2014, atentamente me permito dar respuesta a sus peticiones:

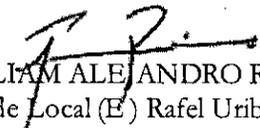
1. No borrar los videos, de la cámara ubicada en el poste esquinero ubicado en la Carrera 21 con Calle 32 sur, barrio Quiroga de la ciudad de Bogotá, del mes de junio y julio de 2020:

Frente a este requerimiento, se informa al ciudadano que los sistemas de videovigilancia con los que cuenta la ciudad se encuentran bajo la administración de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por lo cual, en cumplimiento al artículo 21 de la ley 1755 del 30 de Julio de 2014, se realiza el traslado de su petición al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (c4) mediante radicado 20206830408901.

2. Facilitar o entregar copia de los videos de dicha cámara del mes de junio y julio de 2020 a la persona de este derecho de petición o a su apoderado.

La entrega de copias de los sistemas de videovigilancia es competencia del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (c4); y está sujeta al cumplimiento de una orden emitida por una entidad judicial por lo cual, estas grabaciones solo podrán ser entregadas ante las mismas.

Atentamente,



WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Juliana Ballesteros C